

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 20 de Diciembre de 1911.

La depresión barométrica de Irlanda hoy se halla sobre Inglaterra, por cuya causa en el Canal de la Mancha hay temporal.

Por nuestra Península atraviesan de Occidente á Oriente dos centros de perturbación atmosférica que producen lluvias en la mitad septentrional de España acompañadas de vientos que generalmente soplan moderados de la región del SW; la temperatura se mantiene suave. La máxima de ayer fué de 20 grados en Bilbao y San Sebastián, y la mínima de

hoy ha sido de un grado bajo cero en Ternel.

Las presiones más elevadas residen por las islas Canarias.

Avizos transmitidos á los Comandantes de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Sobre Inglaterra se encuentra el centro de la borrasca. Atraviesan nuestra Península varios centros de perturbación.

Es probable que el tiempo sea lluvioso con vientos duros del cuarto cuadrante y mar en el Cantábrico. En Cataluña es probable que el tiempo empeore con lluvias y mar. También en Levante es probable que el tiempo sea lluvioso y que el mar empeore. Vientos fuertes del Oeste en el Estrecho.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del miércoles 20 de Diciembre de 1911

Observatorio del Observatorio Central Meteorológico

HORA	Barómetro en m. y 10 ^a	Temperatura en 0 ^a	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia en mm.	Estado del Cielo	Temperatura máxima á la sombra
				Dirección	Velocidad de 0 á 5			
0 ^h	703.20	9.5	73	Calma...	0 = Calma...	>	Cubierto.	15.2
1 ^h	706.62	8.4	94	Calma..	0 = Idem....	0.2	Idem. (Lluve).	7.7
2 ^h	707.20	8.7	100	Calma..	0 = Idem....	2.5	Niebla (Idem).	42.9
3 ^h	708.33	13.0	97	SW.....	2 = Muy flojo..	0.9	Cubierto.	7.0
4 ^h	708.34	13.8	86	SW.....	4 = Moderado..	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas....
5 ^h	710.00	10.2	88	NW....	1 = Ventolina..	>	Despejado.	211

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la Estación férrea de Rábade y la oficina del Ramo, de Arboi (19 kilómetros), bajo el tipo máximo de 900 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Lugo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Enero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lugo el día 29 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 13 de Diciembre de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección

General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1114

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó en carruaje, entre la oficina del Ramo, de Verín y la de Pereiro de la Moquita (47 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Orense, Verín y La Guardia, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Enero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Orense, el día 29 de dicho mes, á las once horas.

Madrid, 11 de Diciembre de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas

en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1113

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre las oficinas del Ramo, de Puebla de Sanabria y la de Villavieja (43 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y Administraciones de Zamora, Orense y Puebla de Sanabria, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Enero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 29 de dicho mes, á las once horas.

Madrid, 11 de Diciembre de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales,

con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1112

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre la oficina del Ramo, de Moras, y la de Aranda de Moncayo (33 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Zaragoza y Morea, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza, el día 3 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 15 de Diciembre de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1115

Jefatura de Transportes militares de Ferrol.

Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Octubre último, para la contratación del servicio de comunicación por medio de lancha á vapor ó motor á explosión, entre esta Plaza y las posiciones de la ría, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 15 del mes de Enero próximo, á las diez, en el Establecimiento denominado, sito en la calle de San Carlos, número 94, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el día de la fecha al 15 de Enero de 1912, ambos inclusive, de las diez á las trece horas, en el mencionado Establecimiento.

El precio límite que registró en el acto será el de 47 pesetas por día, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 357 pesetas 70 céntimos, efectivas, ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al

Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 157), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L., número 128), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y si el licitador no fuese contribuyente deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia en que se verifica la subasta, haciendo constar haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere.

Ferrol, 16 de Diciembre de 1911.—El Jefe de Transportes, José Martín.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia), fecha ... de ..., para la contratación del servicio de comunicaciones marítimas entre esta Plaza y las posiciones de la ría, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio al precio de ... pesetas ... céntimos (un letra) por día, acompañando, en cumplimiento de lo preveído, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería, en su caso), y el poder notarial, también en su caso, así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer ó el certificado de la Administración de Contribuciones de haber sido dado de alta en la industria, según el concepto en que comparece.

Las embarcaciones que ofrece proceden de ...

... de ... de ...

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

S—1110

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Por el presente se cita á seis individuos de paradero desconocido llamados Juan Jiménez (a) *Reyina*, Juan Flores, José Lara, Agapito Vizcaíno, Antonio Pozzano y María Vizcaíno, que en los días 1.º de Septiembre, 6 de Agosto, 2 de Sep-

tiembre, 2 de idem, 2 de idem y 2 de idem, todos de 1910, y sitios de Cortijo de las Zordillas, El Carrizal, Cortijo de los Centineros, ídem íd. 6 ídem íd., respectivamente, les fueron aprehendidas plantas de tabaco en los mencionados sitios, correspondientes todos al término municipal de Pontones, para que el día 29 del actual comparezcan ante la Junta administrativa que se ha de celebrar en esta Delegación de Hacienda el referido día á las diez, diez y cuarto, diez y media, once, once y cuarto y once y media, respectivamente; advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se celebrará sin su presencia.

Jaén á 16 de Diciembre de 1911.—El Delegado de Hacienda, P. S., Augusto Estéfani. P—3043

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

TESORERÍA

Pascual Enguñanos Silvestre, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la única zona de Moncada.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución urbana del poblado de Meliana, correspondiente á segundo trimestre de 1907 y al tercer trimestre del actual 1911, del que resulta ignorarse el paradero del deudor Vicente Mestre Ahuir, por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, se ha dictado, con fecha 9 del actual, la siguiente

Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio á Salvador y Vicente Mestre Ahuir, por sus descubiertos en la Contribución urbana, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que pueda llegar á conocimiento del interesado.

Moncada, 23 de Noviembre de 1911.—Pascual Enguñanos.—Conforme: el Tesorero de Hacienda, Joaquín del Alcázar, V.º E.º; el Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—3039

D. Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de Contribución rústica en término de Manises, contra D. Francisco Ricart Balbastro, se ha hecho traba de los bienes sagulentes:

Doce fanegadas de tierra secano en Manises, partido de la Mallada; lindante: por Norte, José Folgado; Poniente y Mudicia, carratera de Valencia, y Levante, José Sales Cristófol.

Y desconociéndose el actual domicilio del deudor se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Mañises á 12 de Diciembre de 1911.—Joaquín Román.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—3049

Administración de Propiedades e Impuestos.

Por la presente se notifica á D. Gregorio Gil Baños, vecino de Anguola del Ducado, y del que se ignora su actual domicilio, que tiene de manifiesto durante cinco días en esta Administración el expediente de ocultación que se le instruye por el impuesto de conducción de viajes con automóvil desde Sigüenza á Molina, sin haberse concertado con la Hacienda; previniéndole que transcurrido dicho plazo sin que se presente á hacer efectiva la liquidación que arroja el mismo, se elevará á defraudación el expediente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Guadalajara, 18 de Diciembre de 1911. El Administrador de Propiedades, por encargo, Juan Monga. P—3044

Recaudación de Contribuciones de la quinta zona de Belmonte.

Pueblo de Zafrá.

D. Jesús Alvarez Escamilla, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública de esta provincia, en ejercicio en la quinta zona de Belmonte y pueblo de Zafrá.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que tramito por débitos de Contribuciones directas, contra los herederos de D. Felipe Poveda, hacendado forestero en el pueblo de Zafrá, por la cantidad de 2.755 pesetas con 71 céntimos, más los recargos de primero y segundo grado y gastos del procedimiento, correspondiendo esta suma á los años 1888-89, 90, 91-92, 92-93, 96-97, 97-98, 98-99, 1900 á 1911, los tres trimestres que se hallan en período ejecutivo, en esta día de la fecha se ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo y venta de todos sus bienes, previas los trámites que la Instrucción determina en estos casos.»

Y con el fin de que esta notificación produzca los efectos legales, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda, por conducto del arriero de Contribuciones de esta provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de susodicha Instrucción, toda vez que el deudor no ha participado á la Delegación de Hacienda su domicilio, ni designado persona que legalmente le represente, como expresado artículo preceptúa.

Lo mando y firmo en Cervera, á 4 de Diciembre de 1911.—El Recaudador, Jesús Alvarez. P—3039

Pueblo de Villares del Saz.

D. Jesús Alvarez Escamilla, Recaudador de la Hacienda Pública de esta pro-

vincia, con ejercicio en la quinta zona de Belmonte y pueblo de Villares del Saz de Don Guillén.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que tramito por débitos de Contribuciones directas contra D. Tomás Poveda (herederos), hacendado forestero en el pueblo de Villares de Saz de Don Guillén, por cantidad de 1.332 pesetas con 49 céntimos de principal, más los recargos de primero y segundo grado de apremio, y gastos que devengue este procedimiento, correspondiendo esta suma á los años 1895-96, 96-97, 97-98, 98-99, 99-1900, 1900, 1901, 1909, 1910 y tres trimestres de 1911, que se hallan en período ejecutivo, en este día de la fecha se ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al deudor esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo y venta de todos sus bienes, previas los trámites que la Instrucción determina en estos casos.»

Y con el fin de que esta notificación produzca los efectos legales, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda por conducto del arriero de Contribuciones de esta provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de susodicha Instrucción, toda vez que el deudor no ha participado á la Delegación de Hacienda su domicilio ni designado persona alguna que legalmente le represente, como expresado artículo preceptúa.

Lo mando y firmo en Cervera á 4 de Diciembre de 1911.—El Recaudador, Jesús Alvarez. P—3040

Agenzia ejecutiva de la segunda zona de Cambados.

Término municipal de Ribadumia.—Rústico y urbano.—Primero, segundo y tercer trimestres de 1911.

D. José María Torres Más, Agente-Recaudador ejecutivo por Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débito de los conceptos y trimestres expresados y atrasos, se ha dictado, con fecha 30 de Noviembre del año actual, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la precedente relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles ó inmuebles, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo forasteros los deudores que á

continuación se relacionan, á fin de que sean notificados, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, toda vez que no han hecho la designación de representante que determinan los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudoras que se citan.

- Andrés Oubiña, 1,09 pesetas.
- Andrés García Rivas, 1,96.
- Agustín Cobas, 2,62.
- Benito González Oubiña, 0,22.
- Benito Sabarés Rodríguez, 2,62.
- Bernardo Gómez Pazos, 1,53.
- Benita de Bira, 3,06.
- Bernardo Varela Castro, 74,82.
- Caries Cunqueiro Mariño, 1,83.
- Cástor Oubiña Abado, 5,09.
- Cayetano Conde, 1,75.
- Carmen Beneta Muñilla, 7,60.
- Cándida Alfonsín Abal, 0,44.
- Dolores Balderrama; por ella Francisco Ramírez, 2,81.
- Elena Caballero y sus hijos, 2,77.
- Eduardo Otero Bourada, 0,87.
- Felipe Salgueiro, 1,75.
- Francisco Martínez Fariña, 2,18.
- Francisco Mosteiro, 3,54.
- Felipe Martínez, 1,75.
- Jerónimo Martínez, 3,08.
- Herederos de Rosa Escudero Alvarez, 0,22 pesetas.
- Herederos de Dionisio Otero, 4,21.
- José Benito Falcón, 4,37.
- José María Sotelo Lucio, 5,01.
- José Núñez Abal, 0,44.
- José Serantes Portas, 2,81.
- José Martínez Mongán, por su hermana Teresa, 0,22.
- José Serantes Posada; por él Domingo Antonio Otero, 1,75.
- Juan Mauriño Escudero, 0,87.
- José Antonio Martínez, por él Outeda, 0,44 pesetas.
- José María Sánchez, 5,34.
- Juan Moraña, 5,11.
- José Manuel Mourillo, 3,27.
- Julián Abal, 2,84.
- Juan Vázquez Torres, 2,84.
- José Vázquez Torres, 2,84.
- José Barreiro, 2,84.
- José Abalo Abalo, 15,91.
- Juan Saeiro Gaiñanes, 1,31.
- José Arca Diz, 2,84.
- José Benito Lamoso, por él Antonio Lamoso, 9,78.
- Juan Fernández Muñiz, 9,84.
- Luis Piñeiro, por él Rosa Nieto, 11,81.
- Manuel Chaves Janeiro, 0,87.
- Manuel Núñez Rey, 2,62.
- Melchor Leiso, 3,76.
- Manuel do Río, 1,31.
- Manuel Fernández Bucota, 0,87.
- María Reguera, 1,75.
- Manuel Díaz Rivas, 4,21.
- Manuel Abal Barral, 1,09.
- Manuel Abal Bamposta, 1,75.
- Manuel Mosteiro Noya, 0,51.
- Manuel Estévez Núñez, 5,37.
- Manuel Vázquez, 2,40.
- Marcial Saeiro Párea, 0,65.
- Manuel Castiñeiras ó herederos, 1,09.
- Manuel Rodríguez Fermín, 2,84.
- Miguel Fariña Martínez, 1,09.
- Pilar Cobas Moraña, 2,62.
- Peregrina Cobas Moraña, 2,18.
- Ramón Noya Hañl, 2,62.
- Ramón Rodríguez Rey, 4,21.
- Ramón Núñez Otero, 1,53.
- Ramón Reguera, 1,75.
- Rosa Serantes ó herederos, 1,40.
- Rita Portas, 2,18.
- Ramón Serantes Serantes, 0,24.
- Ramón Torres Pesqueira, 2,62.
- Rosario Moraña, 1,31.

Ramón López Gómez, 1,75.
 Ramón Otero Domínguez, 6,24.
 Ramón Gómez, 4,43.
 Ramón Alvarez, 1,31.
 Roque Castro Falcón Leiro, 0,87.
 Santiago Alvarez Vicario, 4,65.
 Serafín Fariña Martínez, 2,18.
 Santiago Poso, por el Benito Pérez, 2,62.
 Tomás Labarta, por el Guillermo Señorans, 3,27.
 Vicente Fernández Arcos, 7,87.
 Vicente José Viñas Cobas, 0,22.
 Manuel Varela Castiñeiras, 1,83.
 Joaquín Rivas, 2,33.
 José María González García, 5,49.
 Pontevedra, 9 de Diciembre de 1911.—
 El Agente Recaudador, José María Torres.—V.º B.º: El Arrendatario, P. P., U. López. P.—3031

D. José María Torres, Agente recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de los conceptos y trimestres expresados y atrasos, se ha dictado con fecha 30 de Noviembre del corriente año la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes que se incluyen en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes muebles e inmuebles, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y siendo forasteros los donadores que a continuación se relacionan, a fin de que sean notificados los inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, toda vez que no han hecho la designación de representantes que determinan los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Donadores que se citan.

Antonio Egiz, 0,44 pesetas.
 Alberto Barral Vitarino, 0,37.
 Angel Merla Torres, 0,66.
 Andrés Pérez, 1,87.
 Antonio Torres Otero, 3,43.
 Antonio Pocelno Torres, 0,66.
 Benigno Calvete Munilla, 3,98.
 Benito Tojo, 3,54.
 Bernardo Pazos Padui, 2,18.
 Cintra Lorenzo y hermanos, 0,22.
 Cayetano Rodiño, 0,22.
 Cura de Villaplán, 0,66.
 Cofradía de la Concepción, 3,83.
 Carmen Domínguez, sin segundo apremio, 2,27.
 Carmen Domínguez Besada, 0,22.
 Domingo Montes, 2,54.
 Domingo Antonio Ucha, 0,44.
 Dolores Gil Padui, 1,75.
 Eusebio Barreiro, 0,22.
 Emilia Besada Leiro, 0,87.
 Francisco Balado Alvarez, 0,44.
 Francisco Méndez, 0,66.
 Francisco Javier Fernández, 3,32.
 Fulgencio Dopazo, 0,81.
 Felipe Martínez, 0,22.
 Francisco Iglesias Torres, 5,08.
 Francisco Martínez Castro, 9,20.

Francisco Castro, 0,44.
 Faustino Larado, 4,86.
 Francisco Padui García, 16,84.
 Francisco Carballs, sin segundo apremio, 2,62.
 Fermín Novoa, 2,10.
 Francisco Linares Torres, 0,66.
 Francisco Vidal, 0,22.
 Francisco Paiz García, 97,68.
 Florentino Otero Dopazo, 2,43.
 Fernando Nogueira, 2,64.
 Francisco Domínguez, 0,44.
 Gregorio Méndez, 12,48.
 Herederos de Joaquín Fontán, 0,22.
 Herederos de Santos Marinas, 20,49.
 Herederos de Ramón Laredo, 3,10.
 Isidro García, 0,44.
 Ignacio González Villavedra, 4,02.
 Jerónimo Malvar, 3,32.
 Josefa Domínguez Secano, 0,22.
 José Garrido Bouzaiz, 2,40.
 José Rodríguez, 2,18.
 José Antonio Gómez, 2,40.
 José López Vázquez, 1,75.
 Juan Mascato Moldes, 1,53.
 Juan Díaz Otero, 0,22.
 José Abeljón Fernández, 2,40.
 José Padín Trelles, 13,77.
 José María Alvarez Romay, 0,66.
 José Iglesias Alvarez, 2,18.
 Juan David Pérez Mandado, 0,66.
 Juan Pérez Fernández, 1,53.
 Juan Laredo Padín, 1,53.
 Juan Ignacio Méndez, 0,44.
 José Torres Otero, 0,66.
 José Seoane, 0,22.
 José Ramón Otero, 0,22.
 José Manuel Pérez, 0,66.
 José Benito Lores Bouzada, 2,62.
 José Angel Pérez, 0,81.
 Juana Linares, 1,81.
 Joaquina Torres Creo, 0,22.
 Juan Pocelno Torres, 0,66.
 Juan Manuel Castro Domínguez, 0,22.
 Herederos de Juan Pombo Lores, 1,31.
 Juan Garbido Padín, 0,44.
 José Patiño Pedrosa, 1,63.
 Juan Domínguez Benito, 1,75.
 José Padín Rodiño, 0,57.
 José María Pérez Casabalos, 7,55.
 Joaquín Torres Padín, 3,76.
 José Cortegoso Penabaz, 3,54.
 Juan Agis Paroz, 1,66.
 José Rodal, 2,41.
 José María Méndez, 13,98.
 José Casas, 0,22.
 José Otero Rey, 3,76.
 José Antonio Otero, 0,48.
 Jesusa Varela Carballe, 0,74.
 Jacinto Paiz, 4,92.
 José María Alvarez, 0,88.
 Joaquín González, 4,02.
 Juan Domínguez, 1,83.
 Joaquina Montenegro, 4,44.
 Manuel Facorro, 2,60.
 Manuel González, 2,41.
 María Lores, 0,44.
 Manuel Carballea García, 0,22.
 Manuel Marcato Moldes, 0,66.
 Manuel Garrido, 0,22.
 Manuel Fernández, 2,40.
 Mercedes García Suárez, 2,84.
 María Ramona Arosa, 2,18.
 Manuel Padín Souto, 0,44.
 Manuel Méndez Lastres, 0,66.
 Manuel Agis, 0,22.
 Manuel Diz, 2,39.
 María Antonia Laredo, 0,44.
 Miguel Besada Gómez, 14,97.
 Miguel Pérez Casabalos, 5,76.
 Miguel Vallejo, 1,97.
 Manuel Padín Laredo, 2,66.
 Manuel Arosa, 0,87.
 Manuel Linares Torres, 0,87.
 Manuel Alonso, 1,77.
 Manuel Camiña Domínguez, 2,91.
 Manuel Dadín Troncoso, 1,53.

Manuel Otero, 0,87.
 Manuel Besada Rayno, 7,04.
 Miguel Torres Otero, 1,97.
 Nicolás Rodríguez, 2,10.
 Luisa Sueiro, 1,27.
 Pascual Besada, 0,22.
 Pastor Rodríguez Padilla, 0,66.
 Pilar Linarez, sin segundo, 0,44.
 Pedro García, 5,02.
 Pastor Dopazo Sadio, 0,66.
 Rosa Salgueiro Fernández, 1,31.
 Ramón Alvarez, 1,53.
 Ramona Cobian, 3,10.
 Ramón Ralojos, 2,59.
 Ramón Gómez Burgos, 4,76.
 Ramón Besada Pérez, 0,87.
 Rafael Batana, 21,51.
 Ramón Blanco, 1,31.
 Rosa Arosa Méndez, 2,05.
 Ramón Abal Salanis, 2,88.
 Sergio Lis Romero, 0,26.
 Santiago Antonio Pérez, 5,87.
 Sociedad mercantil Herrero Bufill, 8,48.
 Santiago Agis, 0,49.
 Teresa Novoa, 1,53.
 Tomás Dopazo, 1,31.
 Ramón Imbiño, 0,66.
 Ramona Alvarez, 0,22.
 Juan Manuel Arosa, 1,31.
 Vicente Blanco Tacon, 13,05.
 Vicente Galicia, 3,76.
 Vicente Otero, 0,22.
 Vicente Agis, 0,22.
 Vicente Pocelno Torres, 0,87.

Pontevedra, 9 de Diciembre de 1911.—
 El Agente Recaudador, José María Torres.
 V.º B.º: El arrendatario, P. P., U. López. P.—3035

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Cuenca.

D. Higinio Yusto Lozano, Recaudador de Contribuciones en la ciudad de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente individual que instruyo por débitos de Contribución urbana, he dictado la siguiente

Providencia.—Teniendo necesidad de requerir al donador D. Vicente Sáiz, para hacer efectivos los descubiertos que le resultan en descubrimiento, y no habiendo cumplido éste con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Notifíquese al mismo el apremio de segundo grado por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y de la GACETA DE MADRID, según previene el párrafo 4.º del citado artículo.

Cuenca, 11 de Diciembre de 1911.—
 El Recaudador, Higinio Yusto. P.—3041

D. Higinio Yusto Lozano, Recaudador de Contribuciones en la ciudad de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente individual que instruyo por débitos de Contribución urbana, he dictado la siguiente

Providencia.—Teniendo necesidad de requerir al donador D. Eusebio Sierra, viuda, para hacer efectivos los descubiertos que le resultan en descubrimiento, y no habiendo cumplido éste con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Notifíquese al mismo el apremio de segundo grado, por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y de la GACETA DE MADRID, según previene el párrafo 4.º del citado artículo.

Cuenca a 11 de Diciembre de 1911.—
 El Recaudador, Higinio Yusto. P.—3042

Años de 1908 al 1911.

D. Higinio Yuste Lozano, Recaudador de la Hacienda en esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de Contribución urbana y años expresados, he dictado lo siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Jesús Contreras Arcas, ó sus herederos, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 9 de Enero próximo, á las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización; y si transcurrida hora dada que empezó la subasta, no se hubieren presentado licitadores, se hará una rebaja de la tercera parte y se admitirán posturas por otras dos terceras partes durante media hora.

»Notifíquese esta providencia á la heredera D.^a Pilar Contreras Pérez, y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^o Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

DEUDOR

CAPITALIZACION
—
Pesetas.

D. Jesús Contreras Arcas (herederos) — Una casa morada, sita en la calle de San Pedro, número 28 moderno, que linda por su frente, con dicha calle; derecha, entrando, con Magdalena del Olmo; por la izquierda, Encarnación Pozuelo, y por la espalda, con un edificio; capitalizada en cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesetas.....	4.675
Total.....	4.675

No tiene carga ni gravamen alguno más que el de este embargo;

2.^o Que el deudor ó sus causahabientes pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, encargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^o Que los títulos de propiedad que se hubieren adquirido del inmueble embargado estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiese ninguno, se suprirán por los medios que establece el artículo 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^o Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previa-

mente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.^o Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Cuenca á 12 de Diciembre de 1911.
El Recaudador, Higinio Yuste.

P—3043

Gobierno Civil
de la provincia de Lérida.

No habiendo sido habidos los propietarios de las fincas señaladas con los números 16, 38 y 43, respectivamente, en la relación del expediente de expropiación del término municipal de Valencia de Anco, instruido con motivo de la construcción del trozo 1.^o de la Sección de Estorri á Viella, correspondiente á la carretera de tercer orden de Balaguer á la frontera francesa, se hace público, para conocimiento de los interesados, que las hojas de aprecio, correspondientes á las mencionadas fincas, se hallan en la Alcaldía del citado pueblo, á disposición de los mismos, siendo la extensión superficial que se les expropia y las cantidades ofrecidas por el Perito del Estado, para cada una, las que figuran en el estado siguiente:

Número de la finca.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Superficie que se expropia.	CLASE DE TERRENO	Tasación ofrecida por el Perito del Estado.
		Áreas.		Pesetas.
16	Juan Gros.....	1,84	Regadío, 3. ^a clase.....	92,11
38	Carlos Especier Badía.....	2,35	Idem, 1. ^a Id.....	517,70
43	Carlos Especier Badía.....	49 m ² 2,82	Mampostería ordinaria con mortero. Regadío, 1. ^a clase.....	257,93

Debiendo advertirles que si en el plazo de veinte días no se presentan á recoger las citadas hojas y firmar los recibos de las mismas, se entenderá que se conforman con la tasación ofrecida por el expresado Perito, con arreglo al artículo 43 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Lérida, 16 de Diciembre de 1911.—El Gobernador, Román de Anchóriz.
P—3023

No habiendo sido habidos los propietarios de las fincas señaladas con los números 1, 3 y 9, respectivamente, en la relación del expediente de expropiación del término municipal de Sorpe, instruido con motivo de la construcción del trozo 1.^o de la Sección de Estorri á Viella, correspondiente á la carretera de tercer orden de Balaguer á la frontera francesa, se hace público, para conocimiento de

los interesados, que las hojas de aprecio, correspondientes á las mencionadas fincas, se hallan en la Alcaldía del citado pueblo, á disposición de los mismos, siendo la extensión superficial que se les expropia y las cantidades ofrecidas por el Perito del Estado, para cada una, las que figuran en el estado siguiente:

Número de la finca.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Superficie que se expropia.	CLASE DE TERRENO	Tasación ofrecida por el Perito del Estado.
		Áreas.		Pesetas.
1	Vicente Delort Gilló.....	11,64	Regadío, 3. ^a clase.....	582,67
3	Francisco Barba Simonet.....	3,14	Idem, 3. ^a Id.....	155,18
9	Antonio Aura Castells.....	12,40	Secano, 2. ^a Idem.....	574,74

Debiendo advertirles que si en el plazo de veinte días no se presentan á recoger las citadas hojas y firmar los recibos de las mismas, se entenderá que se conforman con la tasación ofrecida por el expresado Perito, con arreglo al artículo 43 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

man con la tasación ofrecida por el expresado Perito, con arreglo al artículo 43 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Lérida, 16 de Diciembre de 1911.—El Gobernador, Román de Anchóriz.
P—3024

Agencia ejecutiva de la zona de Mota del Cuervo.

D. Eduardo Martínez Villaseca. Agente ejecutivo para la recaudación de Contribuciones en el pueblo de Mota del Cuervo.

Hago saber: Que en esta oficina se instruyen expedientes individuales contra varios deudores, que después se relacionarán, con indicación del descuberto y concepto, y en cada uno de ellos he dictado, con fecha 30 de Noviembre, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifiquése al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento; triplicado, al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

»Mota del Cuervo, 30 de Noviembre de 1911.—El Agente, Eduardo M. Villaseca.»

Y como al intentar notificar la anterior providencia a los deudores resultan ser de domicilio ignorado, se hace por el presente en forma reglamentaria, por inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID y exposición en el tablón de edictos de esta Alcaldía; advirtiéndole a los deudores ó herederos, en su caso, que el plazo de veinticuatro horas que se concede para efectuar el pago empezará a contarse desde el día siguiente a la publicación de este edicto, y que habrán de satisfacer los recargos, gastos y costas.

Deudores que se notifican.

Gervasio Saldaña.—Adeuda por rústica, de los años 1892-93, 95-96 a 98-99 y 1900 a 1910, 801,02 pesetas.

Por urbana, de los años 1896-97 a 1910, sobre la casa número 10 de la plaza de la Cruz Verde, 237,93.

Por ídem sobre la casa número 4 de la misma, 73,61.

Lorenzo Rodrigo.—Por rústica, de los años 1893-94 y 1903 a 1910, 293,23.

Anselmo Palacios.—Por rústica, de los años 1890-91 a 1910, 418,03.

Alfonso Picó.—Por rústica, de los años 1890-91 a 1910, 455,85.

Bernardo Donoso.—Por rústica, de los años 1890-91 a 1910, 513,17.

Juan José Salazar.—Por rústica, de los años 1891-92 y 1896-97 a 1910, 683,09.

Salomé Fernández.—Por rústica, de los años 1890-91 a 1910, 2.276,28.

Paulino Contreras.—Por rústica, de los años 1890-91 a 1910, 855,90.

Vicente Mena.—Por rústica, de los años 1897-98 a 1910, 393,81.

León Lillo Pérez.—Por rústica, de los años 1890-91 a 1910, 983,25.

Antonio López García.—Por rústica, de los años 1894-95 a 1910, 847,80.

Aniceto Botija.—Por rústica, de los años 1891-92 a 1910, 459,27.

Maximiano Pérez.—Por rústica, de los años 1890-91 a 1910, 379,76.

Antero Tirado.—Por rústica, de los años 1890-91 a 1893-94, 95-96, 96-97, 1900-1901 y 1904 a 1910, 446,09.

Luis Reillo Zarco.—Por rústica, de los años 1894-95 a 1910, 125,15.

Anselmo Tinsajero.—Por rústica, de los años 1903 a 1905 y 1906 a 1910, 72,81.

Por urbana, sobre la casa de la calle Imperial, 32,52.

Bartolomé Cano.—Por rústica, de los años 1890-91, 92-93, 93-94, 1900 a 1902, 1905 a 1907 y 1909, 137,33.

Por urbana, sobre la casa número 5 de la calle de San José y años 1895-96, 1898-99, 1900 a 1903, 1906-1907 y 1909, 27,05.

Eugenio Carr.—Por rústica, de los años 1807 a 1910, 251,53.

Melchor Bascañara Gómez.—Por rústica, de los años 1890-91 a 1910, 132,55.

Por urbana, sobre la casa número 4 de la calle de Juan Gilón y años 1894-95 a 1900, 110,87.

Eugenio y Cándida Pérez.—Por urbana, sobre la casa número 14 de la calle del Campo, 156,56.

Serafín García.—Por rústica, de los años 1901 a 1910, 407,03.

Padro Nolasco Leza.—Por Urbana, sobre la casa número 2, duplicado, de la plaza de la Tercia, años 1891-95 a 1910, 64,51.

Por ídem, sobre casa en despoblado, años 1903 a 1910, 19,37.

Francisco Rojo Tovar.—Por urbana, sobre la casa número 30 de la calle de Juan Gilón y años 1900-1901, 1903 y 1905 a 1910, 13,85.

Por industrial, del año 1902, 25,73.

Ricardo Zarco.—Por rústica, de los años 1891-92, 1893-94, 1897-98 y 1899-90 a 1910, 216,82.

Por urbana, sobre molino de viento en despoblado, año 1894-95, 1897-98 a 1903 y 1903 a 1910, 18,90.

Herederos de Justo Bascañara.—Por urbana, sobre la casa número 26 de la calle del Hospital, y años 1894-95 a 1910, 95,74.

Lucas Aguirre.—Por rústica, de los años 1908 a 1910, 162,93.

Eufanio Cano.—Por rústica, de los años 1893-94, 1897-98, 1902 y 1905 a 1910, 188,13.

Por urbana, sobre la casa número 6 duplicado, de la calle de San Francisco, y años 1896-97, 97-98 y 1902 a 1910, 43,13.

Y para que surta efectos de notificación, extendiendo el presente edicto para su inserción en los periódicos oficiales y exposición en el tablón de la Alcaldía.

En Mota del Cuervo a 1.º de Diciembre de 1911.—El Agente, Eduardo M. Villaseca.

P.—3059

Agencia ejecutiva de la zona de San Clemente.

En el expediente que me hallo instruyendo contra D. Vicente Sanz Usón, por débitos de Contribución territorial de los años que ya conoce por notificaciones anteriores, he procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas, radicantes en este término municipal:

Una tierra puesta de viña en el paraje denominado El Arcaño, entre los caminos de Munera y la Casa de Latas; contiene 900 vides en una superficie de 42 áreas y 93 centáreas; lindas: por Saliente, Joaquín Guillón; Meléndiz, Jacinto Girón; Poniente, Tomás Arcaas Lafuente, y Norte, Vicente Sáiz Arcaas.

Otra tierra, también puesta de viña, en el paraje denominado Quintanarejos; contiene 500 vides en una superficie de 26 áreas y 83 centáreas; lindas: por Saliente, Telesforo Roja, antes León Broj; Meléndiz, herederos de Manuela Piedra, antes Celestina Gilón; Poniente, camino de la Venta, y Norte, Ignacio Paños.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se lo notifica por medio de la pre-

sente, que por triplicado se expide al Arriente de Contribuciones para que por este conducto pase a la Tesorería de Hacienda, a fin de que pueda ser insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente.

San Clemente a 27 de Noviembre de 1911.—El Agente, Alfonso Gasálbez.

P.—3051

En el expediente que me hallo instruyendo contra D. Vicente Sanz Usón, por débitos de Contribución territorial de los ejercicios que ya conoce por notificaciones anteriores, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Requiérase al deudor en este expediente para que, en término de tres días, presente en esta Agencia los títulos de propiedad que tenga sobre las fincas embargadas; apercibiéndole que, si deja de presentarlos ó no resultan estas inscritas en el Registro de la Propiedad, se suplirán a su costa, por los medios que establezca el título 14 de la ley Hipotecaria.»

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se lo notifica por medio del presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, a fin de que sea insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

San Clemente, 23 de Noviembre de 1911. El Agente, Alfonso Gasálbez.

P.—3052

En el expediente que me hallo instruyendo contra D. Domingo Cambrenero, por débitos de Contribución territorial y por los ejercicios que ya conoce por notificaciones anteriores, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—Visto el resultado del acta que antecede, y estimando admisible la pretensión de D. Manuel Castaño y García, por cubrir el tipo legal con respecto a la finca embargada en este expediente, una vez que diese la cantidad de 236 pesetas; y en conformidad a lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se adjudica a dicho D. Manuel Castaño y García la expresada finca, requiriéndole para que en el acto ingresen la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, notificándose esta providencia al deudor ó sus causahabientes.»

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se lo notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, a fin de que sea insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de dicha Instrucción.

San Clemente, 2 de Diciembre de 1911. El Agente, Alfonso Gasálbez.

P.—3053

En el expediente que tramito contra D. Ramón Fresneda, por débitos de Contribución territorial y urbana, por los ejercicios de 1898 a 89 al 1911, se ha procedido al embargo de las siguientes fincas:

Una casa enclavada en esta población y su calle de San Roque, señalada con el

número 17; linda: por izquierda, José Lajara; derecha, calle del Castillo; espalda, Feliciano Arribas, y frente, dicha calle de San Roque.

Un molino titulado La Copada, que linda: por izquierda, pozo del molino; derecha, Pedro María Martínez; espalda, ejidos del molino, y frente, también los ejidos que salan al camino del pozo de la arena.

Y siendo el dador de domicilio ignorado se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente.

San Clemente á 6 de Diciembre de 1911.—El Agente, Alfonso Gosálbez.
P—3054

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que tramito contra D. Valentín Faños, menor, y D. Ramón Fresneda, por débitos de Contribución, he dictado con esta fecha, en cada uno de los expedientes, la siguiente

«Providencia.—Requírase al dador en este expediente para que en término de tres días presente en esta Agencia los títulos de propiedad que tenga sobre la finca embargada, apercibiéndole que de no presentarlos ó no resultando inscrita en el Registro de la Propiedad se suplirán á su costa por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria.»

Y siendo los deudores de domicilio ignorado se les requiere por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

San Clemente á 9 de Diciembre de 1911.—El Agente, Alfonso Gosálbez.
P—3056

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.

D. Anacleto Tortajada Soler, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los

años 1906 al 1911, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, á saber:

Dador que se cita.

Juan Carrasco Valiente, 196,67.

En Valdepeñas á 27 de Noviembre de 1911.—El Recaudador, Anacleto Tortajada.
P—3058

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Arrendataria de Tabacos.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma, ha acordado repartir, por beneficios del año 1911, un dividendo de cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos (42,50), líquidas por acción, que se pagará sobre el cupón número 39 de los títulos al portador.

Los cupones se deberán presentar al cobro desde el día 4 de Enero próximo, en la Caja de efectos del Banco de España y en las de sus sucursales en provincias, facturados en los impresos que al efecto se facilitarán gratis á los portadores en las mencionadas dependencias.

Estos, al presentarlos acompañados de las indicadas facturas, recogerán un libramiento, contra el que se hará el pago

el día que en el mismo se señale, si examinados debidamente los cupones á que se refieren, resultan legítimos y corrientes.

Al pie del libramiento suscribirán los interesados el «recibo».

El importe de los cupones presentados en Madrid se pagará por la Caja de efectivo del Banco de España, y el de los presentados en provincias por las Cajas de las respectivas sucursales.

Madrid, 20 de Diciembre de 1911.—El Secretario general, Luis de Albacete.

X—2395

Compañía Madrileña de Panificación.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado un reparto á cuenta, de 100 pesetas por acción, en concepto de reintegro de capital social.

Los señores Accionistas se servirán presentar sus acciones para el cobro en el domicilio del señor Secretario, Guzmán el Bueno, número 24, de cuatro á seis de la tarde, todos los días hábiles, á partir del 22 del corriente.

Madrid, 20 de Diciembre de 1911.—El Secretario Consejero, Miguel Espinós.

X—2396

PARTE NO OFICIAL.

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

	Ptas.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre..... 20
Posiciones de Africa.....	Un trimestre..... 30
Extranjero.....	Un trimestre..... 45

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas, el 10 por 100

Idem id. de 250	id.	el 20 por 100
Idem id. de 2.500	id.	el 30 por 100
Idem id. de 5.000	id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.